Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

Expediente Nº FSM 2608/2021

San Martín, de febrero de 2025.- VAP

Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido impugnada la liquidación practicada en autos, apruébesela judicialmente en cuanto ha lugar por derecho.

En función de lo peticionado y desconociendo bienes del deudor, decrétase bajo estricta responsabilidad de la parte actora, contra WILFREDO OVIEDO BRITEZ, CUIT Nº 20-92877553-5.- , la inhibición de vender o gravar sus bienes, la que se deberá dejar sin efecto siempre que presentase a embargo bienes suficientes o diere caución bastante (art. 534, CPCCN).-

Para su cumplimiento, ofíciese vía DEOX por Secretaría , al Registro Nacional de la propiedad Automotor y Créditos Prendarios, a los efectos de solicitarle se sirva disponer lo necesario para la anotación de la misma, debiendo informar luego la efectivización a este Tribunal.-

Signature Not Verified
Digitally signed by OSCAR ALBERTO PAPALERO
Date: 2025.02.26 14:01:02 ART

#35374720#445648859#20250226112716061